

**ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDC/CS**

En la sala de regidores de la Municipalidad Distrital de Condebamba, siendo las 10:00 horas del día jueves 26 de diciembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2024-MDC/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, integrado por los señores:

Presidente : Pablo Aníbal Rubio Calderón, con DNI N° 42122619.

Miembro Titular 1 : Oscar Alberto Vega Montoya, con DNI N° 26679075.

Miembro Titular 2 : Segundo Abraham Valencia Ispilco, con DNI N°40136071.

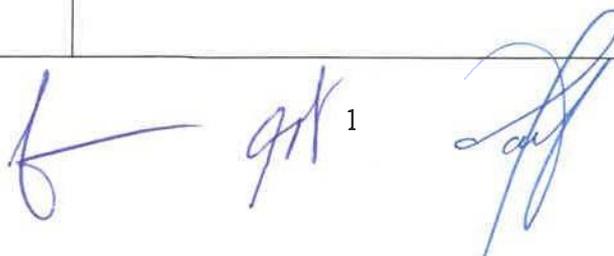
A fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDC/CS**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL(LA) VIA VECINAL SOBRE LA QUEBRADA LA TOTORA, EN LA LOCALIDAD TANGALBAMBA ALTO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**. El Valor Referencial asciende al monto de S/ 922,963.38 (Novecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Tres con 38/100 Soles), cuyo sistema de contratación es a Suma alzada.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-12-13	VALIDO
2	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-13	VALIDO
3	20516210428	RUSAA SAC	2024-12-12	VALIDO
4	20529382449	JECAR SERVICIOS GLOBALES S.R.L	2024-12-18	VALIDO



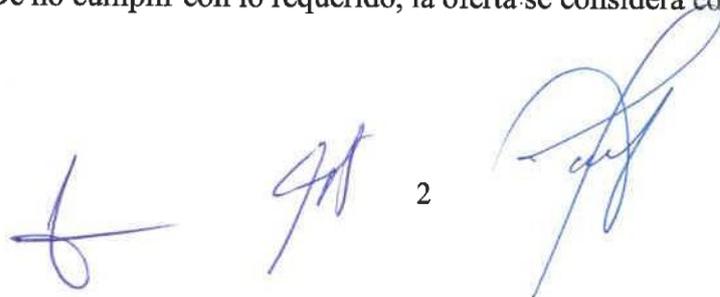
5	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-12-16	VALIDO
6	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	2024-12-13	VALIDO
7	20602840141	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-12-15	VALIDO
8	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-12-13	VALIDO
9	20603831498	CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C.	2024-12-16	VALIDO
10	20603885148	R & R INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L	2024-12-13	VALIDO
11	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	2024-12-12	VALIDO
12	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-14	VALIDO
13	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-13	VALIDO

II. RELACIÓN DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	ESTADO	REPRES. LEGAL / COMUN
1	CONSORCIO NEW LIFE • CORPORACION NEW LIFE SAC • CORPORACION CONSTRUCTORA F&R SAC	40% 60%	VALIDO	Isaías Joel Rodríguez Bringas, DNI: 46582846
2	CONSORCIO NARRO'S • CONSULTORES Y CONTRUCTORES NARRO'S SAC • SERVICIOS GENERALES SLBR SAC	50% 50%	VALIDO	Jesús Omar Narro Flores, DNI: 47025654
3	CONSORCIO TIWI • GRUPO ERFOLGREICH SAC • NEYSAN & COMPAÑÍA SAC	50% 50%	VALIDO	Marco Antonio Marquina Rodríguez, DNI: 43980199
4	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	-	VALIDO	Ismael Díaz Mejía, con DNI: 41735520

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:

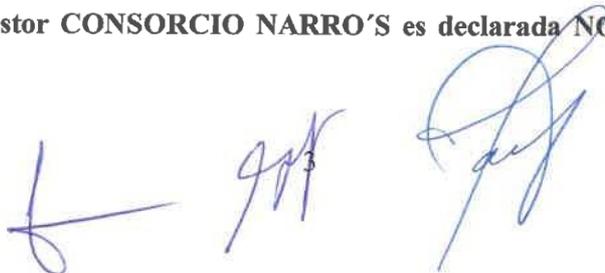


DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR			
	CONSORCIO NEW LIFE	CONSORCIO NARRO'S	CONSORCIO TIWI	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA (1)	NO ADMITIDA (2)	NO ADMITIDA (3)	ADMITIDA

(1) La oferta del postor **CONSORCIO NEW LIFE** es declarada **NO ADMITIDA**, por lo siguiente:

- El anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección, **no corresponde al objeto de la convocatoria.**
- El Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de obra, **no corresponde al objeto de la convocatoria.**
- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 3.1.30. del requerimiento, establece que: *“Constituye una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, el postor deberá tomar en cuenta al formular su oferta, lo mismo que deberá ir plasmado en las obligaciones de los consorciados, de ser el caso (...).”* sin embargo, los integrantes del **CONSORCIO NEW LIFE** han omitido describir la mencionada obligación en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: *“Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...).”* Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA.**

(2) La oferta del postor **CONSORCIO NARRO'S** es declarada **NO ADMITIDA**, por lo siguiente:



- El postor disminuye el porcentaje de los gastos generales fijos y variables, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.32 – del requerimiento (pág. 51 de las bases integradas); donde menciona lo siguiente: “Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto”. en tal sentido y dado Dichos errores no son subsanables de conformidad con lo establecido en el Artículo 60.4 del RLCE “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”. Por otro lado, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN indica “Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”. por las consideraciones antes indicadas la oferta del CONSORCIO NARRO’S es declarada como NO ADMITIDA.

(3) La oferta del postor CONSORCIO TIWI es declarada NO ADMITIDA, por lo siguiente:

- En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, en el numeral 3.1.30. del requerimiento, establece que: “Constituye una obligación directamente vinculada al objeto de la contratación asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, el postor deberá tomar en cuenta al formular su oferta, lo mismo que deberá ir plasmado en las obligaciones de los consorciados, de ser el caso (...)”. sin embargo, los integrantes del **CONSORCIO TIWI** han omitido describir la mencionada obligación en la promesa formal de consorcio, lo indicado además se sustenta en La Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, que precisa que: “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”. Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

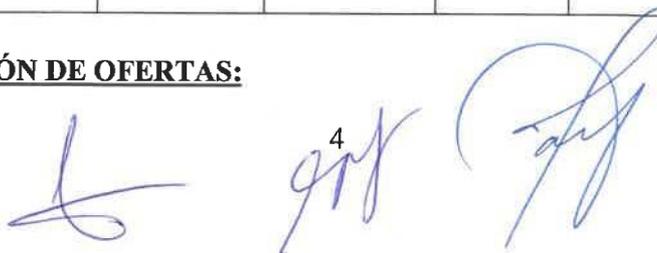
IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL	EMPRESA PROMOC.	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	Bonificación X Mype			
1	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	S/ 922,963.38	-	5% x 98 = 4.9 puntos	102.9 puntos	No	1er Lugar
		98 puntos	0 puntos				

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

4



Luego de Culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1ER	JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	Acredita experiencia en la especialidad por el monto de S/ 1,050,592.50 Si Cumple	OFERTA CALIFICADA

Verificado los requisitos de calificación, el postor **JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL** cumple con dichos requisitos de calificación, por lo tanto, se procede a otorgar la Buena Pro.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

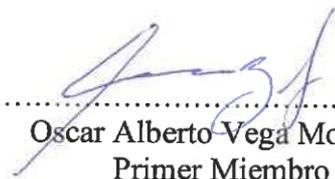
El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDC/CS** al postor:

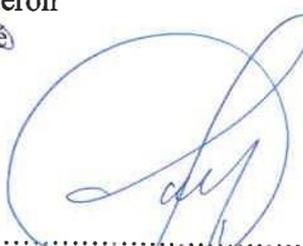
POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
JBM MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	S/ 922,963.38 (Novecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Tres con 38/100 Soles)

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 15:30 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.


.....
Pablo Anibal Rubio Calderon
presidente del Comité


.....
Oscar Alberto Vega Montoya
Primer Miembro


.....
Segundo Abraham Valencia Ispilco
Segundo Miembro